

Audiencia Pública N° 102

Segunda participación

Dr. Francisco Verbic

Defensor Oficial de los Usuarios y las Usuarías de Gas

19 de enero de 2022



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Buenas noches.

Luego de escuchar atentamente las presentaciones de las empresas durante las primeras horas de esta audiencia, y después de las realizadas por funcionarias, legisladoras, organizaciones de defensa del consumidor, usuarias y usuarios en general, a la hora del cierre es necesario señalar que diversas cuestiones que fueron abordadas son ajenas al objeto de la convocatoria de esta audiencia pública.

Entre ellas, por ejemplo, las relacionadas con los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados en 2017 (cuya ejecución y cumplimiento, vale destacar, están siendo auditados por esta Intervención del ENARGAS), lo que ciertos sectores han denominado como “segmentación tarifaria de usuarias y usuarios”, el traslado a factura de impuestos provinciales y tasas municipales, el precio del gas en boca de pozo, la tasa de interés por planes de refinanciación de deudas, las condiciones de acceso a la tarifa social, las cuestiones de facturación y aquellas vinculadas con el gas licuado de petróleo.

Sin perjuicio de eso, de la misma forma que ocurrió luego de la audiencia de marzo de 2021, las problemáticas presentadas durante esta Audiencia también van a ser puestas en conocimiento de las áreas competentes del Ente para comenzar con su tratamiento y búsqueda de soluciones, sea en forma directa o bien derivando lo que corresponda a las áreas del Estado competentes para ello.

Lo mismo ocurrirá con los pedidos y señalamientos concretos que se efectuaron y de los cuales tomamos nota, como, entre otros, el de la Liga de Amas de Casa de Mar del Plata con relación a la aplicación del régimen de Zona Fría al gas envasado y el de la Asociación Civil Protectora de Mendoza con respecto a las indemnizaciones del art. 11 del Reglamento del Servicio.

Aclarado esto, deseamos reforzar algunas ideas y principios fundamentales que permiten ratificar todo lo expuesto en esta presentación que realizamos iniciamos.

En primer lugar, insistir sobre una evidente circunstancia de contexto: la emergencia sanitaria en que se encuentra el país desde marzo de 2020 con motivo de la pandemia por el COVID-19. La insistencia obedece a que, como fuera señalado en numerosas intervenciones durante la audiencia, se trata de una circunstancia no considerada adecuadamente por las empresas al fundar sus requerimientos.

En estas últimas semanas, Argentina está se encuentra batiendo récords de contagios que provocan necesidad de aislamiento en los hogares y que también han impactado de manera directa en la actividad laboral y comercial. Si bien la exigencia de aislamiento ha sido en parte flexibilizada gracias al éxito de la campaña de vacunación para atender esta compleja situación, lo cierto es

que el impacto de la pandemia sobre la economía en general, y sobre el nivel de consumo de gas en particular, es un hecho que no puede ser desatendido a la hora de establecer un porcentaje de aumento de las tarifas que estamos discutiendo.

El segundo punto a destacar es un principio sustantivo determinante para la decisión a tomar por el ENARGAS sobre la nueva tarifa transitoria, y ha sido enfatizado, también, en la mayoría de las intervenciones realizadas en esta audiencia: el servicio público de gas natural es esencial para la vida de la población y estratégico para el desarrollo de la producción nacional.

Recordamos en este sentido los números concretos que señalamos hoy después del mediodía en nuestra intervención inicial, los cuales demuestran la íntima vinculación que existe entre el establecimiento de tarifas justas, razonables y asequibles, por un lado, y una mayor accesibilidad al servicio, junto con un incremento en el desarrollo productivo, por el otro.

En tercer lugar y último lugar, es fundamental recordar la rentabilidad extraordinaria que obtuvieron las empresas durante el período 2016-2019.

Esta es otra cuestión repetidamente señalada durante este acto. Se trató de ganancias considerables que, en algunos casos, se destinaron a la compra de activos financieros sin ninguna relación con el servicio público, mientras que en otros casos, se giraron a los bolsillos de los accionistas en concepto de pago de dividendos.

Esta rentabilidad extraordinaria, además, se debió, entre otras cosas, a la presunta manipulación del factor de actualización de la base tarifaria que provocó un impacto de hasta 3.200% para este componente (lo cual provocó una denuncia penal que está en trámite, promovida luego de la auditoría realizada en el ENARGAS sobre la materia), y por otro lado también se dio al aumento tarifario de abril de 2016 que, a pesar de su falta de audiencia pública previa, fue convalidado por la Corte Suprema para todos los usuarios no residenciales del servicio al resolver la causa "CEPIS" en agosto de 2016.

Por todo eso entendemos necesario reiterar lo que ya señalamos en la audiencia pública del año pasado: en el marco de este procedimiento de revisión transitoria, las empresas no pueden pretender recuperar aquella rentabilidad extraordinaria.

Es que volver al régimen de aquel entonces implicaría, nuevamente, caer en un círculo vicioso de incobrabilidad y desconexión de hogares y empresas, con directa afectación de los derechos fundamentales que el Ente debe defender, y con el consiguiente riesgo que puede generar para la continuidad, seguridad y calidad del servicio.

Recordemos que el ENARGAS trabaja constantemente para proteger los derechos de usuarias y usuarios, así como para garantizar su derecho de acceso al servicio en condiciones justas, razonables y asequibles.

Se trata de una función fundamental que es impuesta, y esto es importante recordarlo, no solo por el marco legal que gobierna la actuación del Ente, sino también por la Constitución Nacional y por diversos tratados internacionales sobre derechos humanos, económicos, sociales y culturales de los cuales Argentina es parte.

Y se trata, además, de una función que entendemos debe ser ejercida con el mayor rigor posible en el actual contexto socioeconómico y sanitario.

Solo de ese modo será posible cuidar la capacidad adquisitiva del salario y sostener la línea de recuperación económica a nivel nacional, demostrada por un crecimiento interanual de aproximadamente 10% en los primeros diez meses del año 2021 (según informa el último informe del Estimador Mensual de Actividad Económica del INDEC).

Muchas gracias.